



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TRES

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): INTEGRESE el Municipio de Chilecito a la **Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables** de la República Argentina, con la finalidad de:

- Construir conjuntamente un espacio de capacitación, intercambio y desarrollo de prácticas que colaboren a hacer sustentables nuestros Municipios Turísticos.-
- Adoptar conjuntamente las medidas adecuadas para la implementación gradual y escalonada de los instrumentos para propiciar el desarrollo del turismo integralmente.-
- Coordinar y dar seguimiento a dichos instrumentos, por parte de las autoridades pertenecientes a los Municipios.-
- Desarrollar los indicadores de sustentabilidad turística, que permitan dotar a los Municipios de atributos para medir sus procesos en los ámbitos económicos, ambientales y socio-culturales.-
- Establecer un sistema de medición de los indicadores que resulte práctico, objetivo y fácil de comprender.-
- Comprometernos a poner en marcha en nuestra localidad la medición de sustentabilidad a través de los indicadores que se elaboren.-
- Desarrollar proyectos e iniciativas que permitan acceder gradualmente al desarrollo sustentable de nuestro Municipio.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



ART. 2º): A los efectos de consolidar la integración, adhiérase al Nodo N° 4 correspondiente a la región Nor-oeste, con delegados correspondientes al Municipio.-

ART. 3º): ESTABLECENSE como objetivos principales de la **Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables**, los siguientes:

- Crear y compartir conocimiento, proyectos y Know how que favorezcan al desarrollo sustentable de los Municipios que la integran.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito

ART. 4º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el aporte ordinario mensual a la **Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables**, que ésta determine para la categoría en que encuadre a este Municipio.-



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ART. 5°):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ART.6°):A los fines de la correcta organización de acciones y trabajos, la **Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables**, dictará su reglamento interno de funcionamiento.-

ART.7°):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín, del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Nueve días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Cuatro. Proyecto presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA N°

2.603/2.004.-


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 352-2004

CHILECITO,

13 SEP 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 2.603 de fecha 09 de Septiembre de 2004, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 97° y 107°- Inc.-2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

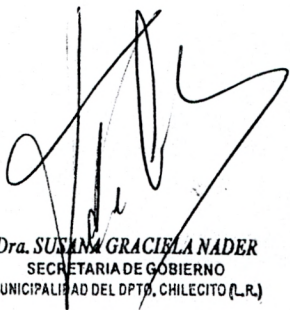
DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.603 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 09 de Septiembre de 2004.-

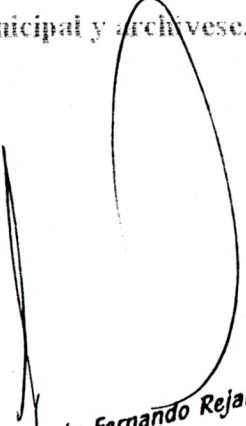
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA- INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE PRODUCCION Y TURISMO, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)




Dr. Jesús Fernando Rejal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)
21